

1779



RESOLUCIÓN N° 0836
(30 de septiembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319652 de 2019, que tiene por objeto contractual: " **SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO**".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "*La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual*".

Que el Fondo de Construcciones de la universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: " **SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO**".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)*".

Que el día 06 de septiembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 12 de septiembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las 8:59 am, se recepcionò tres (3) propuestas correspondientes a los oferentes:

No.	PROPONENTE
1	AQUALAB SAS NIT N° 800018856-9
2	GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS NIT N° 901111732-8
3	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA COLOMBIANA SAS NIT N° 900.142589-1

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 16 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente AQUALAB SAS, respecto a los requisitos habilitantes, el oferente no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta.

El proponente GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS, respecto a los requisitos habilitantes, se informó que el proponente había aportado todos los documentos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.

El proponente COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA COLOMBIANA SAS, no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta.

Que el 18 de septiembre del presente año, los oferentes AQUALAB SAS y COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA COLOMBIANA SAS, subsanaron las falencias en sus propuestas.

Que el día 23 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio (100 puntos), b) condiciones de experiencia (50 puntos), y c) Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos).

Que dentro de la evaluación de asignación de puntaje, las propuestas de COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA COLOMBIANA SAS y AQUALAB SAS, se les aplicó la causal de rechazo prevista en el numeral 10.2.17.15 del pliego de condiciones, que a su letra, indica que: " no acreditar experiencia específica el proponente según lo dispuesto en los presentes términos de referencia ". Que a la propuesta de GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS, se le asignó un puntaje de 160.04 puntos, resultando como primera y única elegible.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319652 de 2019, que tiene por objeto contractual la: " SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO", al proponente GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS, identificada con NIT N° 901111732-8 por un valor de cuarenta y cinco millones quinientos once mil ciento setenta y cinco pesos con quince centavos Mda/Cte (\$ 45' 511.175.15), toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319652 de 2019, que tiene por objeto contractual: "SUMINISTRO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO Y ALUMINIO PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO ", al proponente GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS, identificada con NIT N° 901111732-8 por un valor de cuarenta y cinco millones quinientos once mil ciento setenta y cinco pesos con quince centavos Mda/Cte (\$ 45' 511.175.15).
- ARTICULO 2º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTICULO 3º.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTICULO 4º.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS, identificada con NIT N° 901111732-8.
- ARTICULO 5º.** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- ARTICULO 6º.** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Coordinador Compras y Contratación